



Acción	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado	080014053011-2016-000366-00
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	HANNER CORREA MERCADO
Cuantía	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, el cual se encuentra pendiente darle cumplimiento al auto que antecede. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Enero 18 de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ

Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ENERO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en precedencia, por lo anterior remítase a los juzgados de ejecución como fue ordenado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

1. ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha Junio 27 de 2023, que aprobó costas y ordenó su remisión a los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad, para que prosigan con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 03 Hoy: 19 de Enero de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado	080014053011-2017-000242-00
Demandante	CENTRO COMERCIAL EL PASEO
Demandado	MARCOS GALVIS QUINTERO
Cuantía	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, el cual se encuentra pendiente darle cumplimiento al auto que antecede. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Enero 18 de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ

Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ENERO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en precedencia, por lo anterior remítase a los juzgados de ejecución como fue ordenado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

1. ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha Junio 27 de 2023, que aprobó costas y ordeno su remisión a los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad, para que prosigan con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 03 Hoy: 18 de Enero de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado	080014053011-2018-000395-00
Demandante	CENTRO COMERCIAL EL PASEO
Demandado	MARCOS GALVIS QUINTERO
Cuantía	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, el cual se encuentra pendiente darle cumplimiento al auto que antecede. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Enero 18 de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ

Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ENERO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en precedencia, por lo anterior remítase a los juzgados de ejecución como fue ordenado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

1. ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha Junio 27 de 2023, que aprobó costas y ordeno su remisión a los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad, para que prosigan con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 03 Hoy: 18 de Enero de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado	080014053011-2018-000460-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	MEREDIT CASTRO FUENTES
Cuantía	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, el cual se encuentra pendiente darle cumplimiento al auto que antecede. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Enero 18 de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ

Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ENERO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en precedencia, por lo anterior remítase a los juzgados de ejecución como fue ordenado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

1. ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha Junio 27 de 2023, que aprobó costas y ordeno su remisión a los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad, para que prosigan con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 03 Hoy: 19 de Enero de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado	080014053011-2019-00067-00
Demandante	VP GLOBAL LTDA.
Demandado	T & J INGENIERIA S. A. S.
Cuantía	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, el cual se encuentra pendiente darle cumplimiento al auto que antecede. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Enero 18 de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ

Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ENERO
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en precedencia, por lo anterior remítase a los juzgados de ejecución como fue ordenado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

1. ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha Junio 27 de 2023, que aprobó costas y ordeno su remisión a los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad, para que prosigan con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 03 Hoy: 19 de Enero de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado	080014053011-2019-00776-00
Demandante	BANCO COLPATRIA
Demandado	GINA PAOLA LEZCANO ALVAREZ
Cuantía	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo, el cual se encuentra pendiente darle cumplimiento al auto que antecede. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Enero 18 de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en precedencia, por lo anterior remítase a los juzgados de ejecución como fue ordenado.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

1. ESTARSE a lo resuelto en el auto de fecha Noviembre 10 de 2022, que aprobó costas y ordeno su remisión a los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad, para que prosigan con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 03 Hoy: 19 de Enero de 2024.

OLGA LUCÍA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2021-00176-00
Demandante	SEBASTIAN VILLA SANCHEZ
Demandado	MELISA ANDREA MARQUEZ PUELLO
Cuantía	N/A

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Representante Legal Sra. YENNY TATIANA HURTADO TORO, identificada con cedula de ciudadanía No.34.002.981, actuando en calidad de representante legal de HT369 CONSULTORES JURÍDICOS ASOCIADOS S.A.S., manifiesto que la sociedad HT369 CONSULTORES JURÍDICOS, RENUNCIA al mandato conferido por el GRUPO EMPRESARIAL LOGINTER con NIT 900391322-1,, sociedad representada legalmente por la demandada Sra. MELISSA ANDREA MÁRQUEZ PUELLO, identificada con C. C. No. 1.043.384.719.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, enero 18 de 2024.

La secretaria

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandada, HT369 CONSULTORES JURÍDICOS, RENUNCIA al mandato conferido por el GRUPO EMPRESARIAL LOGINTER con NIT 900391322-1,, sociedad representada legalmente por la demandada Sra. MELISSA ANDREA MÁRQUEZ PUELLO, identificada con C. C. No. 1.043.384.719.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1-) ACEPTESE la Renuncia del Poder presentado por la la Representante Legal Sra. YENNY TATIANA HURTADO TORO, identificada con cedula de ciudadanía No.34.002.981, actuando en calidad de representante legal de HT369 CONSULTORES JURÍDICOS ASOCIADOS S.A.S., manifiesto que la sociedad HT369 CONSULTORES JURÍDICOS, RENUNCIA al mandato conferido por el GRUPO EMPRESARIAL LOGINTER con NIT 900391322-1,, sociedad representada legalmente por la demandada Sra. MELISSA ANDREA MÁRQUEZ PUELLO, identificada con C. C. No. 1.043.384.719.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004. -- Hoy enero 19 de 2024.

**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Acción	APREHENSION
Radicado	080014053011-2021-00675-00
Demandante	MOVIAVAL S.A.S.
Demandado	JOHN ANDERSON SARMIENTO GOMEZ
Cuantía	N/A

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, enero 18 de 2024.

La secretaria

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1-) ACEPTESE la Renuncia del Poder presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, apoderada Judicial del pate demandante MOVIAVAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004. -- Hoy enero 19 de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	APREHENSION
Radicado	080014053011-2022-00131-00
Demandante	MOVIAVAL S.A.S.
Demandado	JEFFREY NEGY DE LA ROSA TORRES
Cuantía	N/A

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, enero 18 de 2024.

La secretaria

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1-) ACEPTESE la Renuncia del Poder presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, apoderada Judicial del pate demandante MOVIAVAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004. -- Hoy enero 19 de 2024.

**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA**



Acción	APREHENSION
Radicado	080014053011-2023-00217-00
Demandante	MOVIAVAL S.A.S.
Demandado	IBIS ISABEL OCHOA OSPINO
Cuantía	N/A

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, enero 18 de 2024.

La secretaria

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1-) ACEPTESE la Renuncia del Poder presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, apoderada Judicial del pate demandante MOVIAVAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004. -- Hoy enero 19 de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Acción	APREHENSION
Radicado	080014053011-2023-00545-00
Demandante	MOVIAVAL S.A.S.
Demandado	MICHELEY EVELYN FERNANDEZ OSPINO
Cuantía	N/A

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, enero 18 de 2024.

La secretaria

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa que se encuentra anexo al expediente escrito presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, solicitando renuncia del poder otorgado.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1-) ACEPTESE la Renuncia del Poder presentado por la Apoderad Judicial de la parte demandante, Dra. ANA ISABEL URIBE CABARCAS, C. C. No.44.153.507., y T.P.No.144.780 del C. S. de la Judicatura, apoderada Judicial del pate demandante MOVIAVAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004. -- Hoy enero 19 de 2024.

**OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA**



RADICADO	080014003011 2023 00606 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SOLUCIONES INTEGRALES AGM S.A.S.; RAFAEL DE JESUS MERCADO GARCIA; MARTHA PATRICIA MERCADO GARCIA Y MELISSA CECILIA REATIGA MERCADO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, promovido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial en contra de SOLUCIONES INTEGRALES AGM S.A.S.; RAFAEL DE JESUS MERCADO GARCIA; MARTHA PATRICIA MERCADO GARCIA Y MELISSA CECILIA REATIGA MERCADO, bajo el radicado No. 080014053011-2023-00606-00, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre la procedencia de librar mandamiento de pago, una vez la parte actora remitió escrito de subsanación.

Sírvase proveer

Barranquilla, 18 de enero de 2024

OLGA LUCÍA BARRANCO GÁMEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECISIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Verificado el informe secretarial que precede, una vez analizada la demanda y sus anexos, al igual que los escritos tendientes a subsanar los yerros advertidos en providencia adiada 6 de octubre de 2023.

El Despacho observa que el escrito allegado no cumple con la subsanación de los defectos informados dentro del auto de la fecha citada, ya que dentro de este se informó que debía arrimar el título báculo de la ejecución con el endoso incorporado, no obstante, el demandante hizo caso omiso a lo informado y en escrito que pretende subsanar la demanda, únicamente hizo alusión al poder conferido por la sociedad demandante.

Por lo tanto, el Despacho procede a rechazar la demanda toda vez que la misma no fue subsanada. En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presentó de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda, por no haber subsanado en debida forma los yerros advertidos en providencia del 6 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto con anterioridad.
- 2.- Devuélvase el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 004 Hoy: 19 de enero de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2023 00886 00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	WILMAN ARLEY ARISTIZABAL ARIAS
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de apoderada judicial en contra de WILMAN ARLEY ARISTIZABAL ARIAS, bajo el radicado con No. 080014053011-2023-00-886-00, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre la procedencia de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer

Barranquilla, 18 de enero de 2024,

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

I. OBJETO DEL PROVEIDO.

Verificado el informe secretarial que precede, una vez analizada la demanda y sus anexos allegados, se evidencia que resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la parte demandante contenida en el pagaré allegado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta, que el título valor, acompañado a la demanda, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como los establecidos en la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes con el C. G. del P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, se libraré mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra WILMAN ARLEY ARISTIZABAL ARIAS y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. M012600010002110000497317.

1.1.- \$127'491.927.00, correspondiente al capital contenido en el título valor citado.

1.2.- \$13'716.002.00, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral 1.1., desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2.- Respecto a las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020 convertida legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a DANYELA REYES GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 004 Hoy: 19 de enero de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2023 00888 00
DEMANDANTE	BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO	OSCAR VELILLA PABA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de la referencia, promovido por BANCO FALABELLA S.A., por medio de apoderada judicial en contra de OSCAR VELILLA PABA, bajo el radicado con No. 080014053011-2023-00-888-00, informándole que se encuentra pendiente de resolver sobre la procedencia de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer

Barranquilla, 18 de enero de 2024,

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

I. OBJETO DEL PROVEIDO.

Verificado el informe secretarial que precede, una vez analizada la demanda y sus anexos allegados, se evidencia que resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la parte demandante contenida en el pagaré allegado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta, que el título valor, acompañado a la demanda, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como los establecidos en la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes con el C. G. del P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, se libraré mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra OSCAR VELILLA PABA y a favor de BANCO FALABELLA S.A., por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 2204049607646.

1.1.- \$132'790.964.00, correspondiente al capital contenido en el título valor citado.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral 1.1., desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3.- \$7.411.826.00, por concepto de intereses corrientes.

2.- Respecto a las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020 convertida legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO identificada con cedula de ciudadanía número 32.693.378 y T.P. 81.430 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 004 Hoy: 19 de enero de 2024.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 4 De Viernes, 19 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120230054500	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Moviaval S.A.S.	Emmanuel Junior Polo Cerpa	18/01/2024	Auto Concede - Renuncia De Poder
08001405301120230088600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Wilman Arley Aristizabal Arias	18/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Auto Decreta Medida Cautelar
08001405301120230088600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Wilman Arley Aristizabal Arias	18/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001405301120190006700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	V.P Global Ltda	T Y J Ingenieria S.A.S	18/01/2024	Auto Decide
08001405301120230021700	Medidas Cautelares Anticipadas	Moviaval S.A.S.	Ibis Isabel Ochoa Ospino	18/01/2024	Auto Concede - Renuncia Del Poder

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 19 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b93ee4a2-c431-43a6-988b-1f6ebc972f65



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 4 De Viernes, 19 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120220013100	Medidas Cautelares Anticipadas	Moviaval S.A.S.	Jeffrey Negy De La Rosa Torres	18/01/2024	Auto Concede - Renuncia Del Poder
08001405301120210067500	Medidas Cautelares Anticipadas	Moviaval S.A.S.	John Anderson Sarmiento Gomez	18/01/2024	Auto Concede - Renuncia Del Poder
08001405301120230060600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Diana Marcela Ojeda Herrera, Soluciones Integrales Agm S.A.S	18/01/2024	Auto Rechaza - Auto Rechaza Demanda
08001405301120180046000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Meredith Castro Fuentes	18/01/2024	Auto Decide
08001405301120230088800	Procesos Ejecutivos	Banco Falabella Sa	Oscar Velilla Paba	18/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decreta Medida Cautelar
08001405301120230088800	Procesos Ejecutivos	Banco Falabella Sa	Oscar Velilla Paba	18/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Mandamiento

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 19 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b93ee4a2-c431-43a6-988b-1f6ebc972f65



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 011 Barranquilla

Estado No. 4 De Viernes, 19 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301120160036600	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Hanner Correa Mercado	18/01/2024	Auto Decide
08001405301120170024200	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Janner Araujo Mendoza	18/01/2024	Auto Decide
08001405301120180039500	Procesos Ejecutivos	Centro Comercial El Paseo	Marco Fernando Galvis Quintero	18/01/2024	Auto Decide
08001405301120210017600	Procesos Ejecutivos	Rafael Antonio Solano Urquijo	Melissa Andrea Márques Puello	18/01/2024	Auto Concede - Renuncia Del Poder
08001405301120190077600	Procesos Ejecutivos	Scotiabank Banco Colpatria S.A.	Gina Paola Lezcano	18/01/2024	Auto Decide

Número de Registros: 16

En la fecha viernes, 19 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

OLGA LUCIA BARRANCO GAMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b93ee4a2-c431-43a6-988b-1f6ebc972f65